



ACTA CFP N° 39/2002

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 2002 siendo las 17:00 hs. se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.



Se encuentran presentes el Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Lic. Rubén Marziale, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Fernando Corbacho y Sr. Carlos Cantu, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Asesor de la SAGPyA, Sr. Francisco Romano. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

A continuación, con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CALAMAR

1.1.-Ampliación de fundamentos del Recurso de Reconsideración de AGUA MARINA S.A., ingresado el 2/09/02 (4/10/02). Memo CFP-AL N° 88/02: rectificación del Memo CFP-AL N° 62/02 y 77/02.

1.2.- Recurso de Reconsideración interpuesto por MARCALA S.A. contra la decisión del CFP del Acta 23/02 de desestimar el proyecto presentado para la reconversión del buque pesquero arrastrero MARCALA IV (M.N. 0351) a buque potero. Nota de MARCALA S.A. (9/10/02) solicitando audiencia al CFP.

1.3.- Memo SSP N° 28 (1/10/02) adjuntando Nota de DEPASUR S.A. (23/09/02) a la SSPyA solicitando la sustitución de un buque potero locado a casco desnudo en el marco de la Resolución SAGPyA N° 734/01.

2) MERLUZA NEGRA:

2.1.- Propuesta de medidas de manejo sobre la pesquería de merluza negra (*Disostichus eleginoides*).

3) LANGOSTINO:

3.1.- Nota de CELEIRO S.A. (25/09/02) solicitando se integre al p-p del b-p MADRE DIVINA (M.N. 01556) la especie langostino en el marco de la Resolución CFP N° 7/02.

4) INACTIVIDAD COMERCIAL:

4.1.- Lineamientos para análisis de peticiones de inactividad comercial de los buques pesqueros (art. 28 Ley N° 24.922). Incorporación de sugerencias de sesión taller del



ACTA CFP N° 39/2002

1/10/02. Proyecto de resolución elaborado por la Asesoría Letrada. Memo CFP-AL 87/02.

5) PERMISO DE PESCA:

5.1.- Exp. S01:0210715/2002: Nota DNPYA N° 1777/02 remitiendo actuaciones con solicitud de permiso de pesca de PESQUERA SART S.A.

5.2.- Exp. S01:0240681/2002 (N.O. 801-159/95): Nota DNPYA (25/09/02) remitiendo actuaciones con proyecto de inversión de AUGUSTA MEGARA S.A. sobre la finalización de la construcción de un buque motor pesquero para capturar anchoita, caballa, y túnidos en general, según lo solicitado por el CFP en Acta N° 30/02.

6) INIDEP:

6.1.- Nota INIDEP N° 1332 (1°/10/02) adjuntando:

Informe Técnico Interno N° 87: "*Illex argentinus. Pesquería 2002-Evaluación de la pesquería-Informe Final.*"

Informe Técnico Interno N° 88: "*Espectros tróficos específicos de varias especies de peces demersales de la región austral y sus variaciones anuales entre 1994 y 2000.*"

Informe Técnico Interno N° 89: "*Criterios biológicos sugeridos para el manejo del recurso merluza como fauna acompañante del langostino. Anexo I: Análisis del impacto sobre la población sur de merluza del descarte de la especie en la pesquería de langostino patagónico.*"

7) TEMAS VARIOS:

7.1.- Exp. S01:0206010/02 (N.O. expgobbsas 2100-17352/02): Declaración del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sobre operatividad de la flota pesquera artesanal ante incesante aumento en el costo del gasoil. Nota de la SSPYA (20/09/02) remitiendo actuaciones al CFP a los fines que estime corresponder.

7.2.- Nota de FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA (2/10/02) invitando al Presidente del CFP a la presentación de su Programa Marino.

7.3.- Nota de la CGT-Regional Mar del Plata (ingresada el 2/10/02) solicitando la eliminación de las restricciones de captura de caballa y anchoita de los b-p WIRON III y WIRON IV.

7.4.- Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (1°/10/02) a la SAGPYA solicitando que el texto de la nueva resolución que establece las medidas de manejo de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) contemple la derogación de la Resolución SAGPYA N° 12/01.

7.5.- Funcionamiento del CFP.

7.6.- Otros.

1) CALAMAR

1.1.-Ampliación de fundamentos del Recurso de Reconsideración de AGUA MARINA S.A. ingresado el 2/09/2002 (4/10/02). Memo CFP-AL N° 88/02: recitificación del Memo CFP-AL N° 62/02 y 77/02.

Se toma conocimiento del escrito de referencia a través del cual se amplían los fundamentos vertidos en el recurso de reconsideración planteado contra la decisión plasmada en el punto 5.2. del Acta CFP N° 31/2002, registrado bajo número de nota de entradas del CFP 438/2002 con fecha 3 de septiembre del corriente



Analizado el informe de la Asesoría Letrada se decide por unanimidad dar respuesta en los siguientes términos:

“Independientemente de la calificación que haga el administrado encuadrando a la petición como “sustitución de los buques”, ésta implica en definitiva una transferencia del permiso de pesca de los buques originales del proyecto (“JIN YUAN” y “RONG DA YANG 5”) a otros dos buques (“SHIN HO CHUN N° 101” y “SHIN HO CHUN N° 102”).

De su última presentación registrada bajo número de Notas de Entradas CFP 487/02, se observa que el mismo ha realizado un análisis diferente y más conducente a los efectos de la petición que en sus presentaciones anteriores. En tal sentido:

- Supera la omisión de la presentación inicial del 5/8/2002 en que no menciona el derecho aplicable y se refiere a “los fines perseguidos por el CFP conforme surge de los considerandos de la Resolución SAGPyA N° 734/01”.
- Reconduce las ideas plasmadas en el recurso de reconsideración del 3/9/02, en que, si bien no señala nuevamente el derecho aplicable, interpreta por más de tres páginas el artículo 9° de la Resolución SAGPyA N° 734/01 indicando que “*lo que la norma pretende es que quien presentó el proyecto de pesca siga pescando*”. y pide una medida informativa en tal marco.

En consecuencia, cuadra precisar que el marco normativo en que se aprobara el proyecto surgió del artículo 36 de la Ley N° 24.922, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 83/2001, del artículo 9° inciso d) de la Ley N° 24.922 y las reservas y modalidades establecidas en el punto 3. del Acta CFP N° 29/00, que se transcribe:

“3) POLÍTICA DEL CALAMAR

Visto lo decidido la reunión pasada del CFP respecto de establecer las condiciones que deberán cumplir las empresas para realizar la presentación de proyectos de locación de buques en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922, se realiza un intercambio de opiniones luego del cual se acuerda por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para la apertura de un registro para la inscripción de proyectos para la explotación de calamar a través de la locación de buques poteros a casco desnudo (artículo 36 de la Ley N° 24.922) de acuerdo a las siguientes condiciones:

- *El pago de una arancel de \$10.000 para la presentación del proyecto.*
- *El compromiso de reprocesar en tierra como mínimo un 10% de las capturas anuales.*
- **Intransferibilidad del permiso de pesca correspondiente.**
- *Demás condiciones que establece el artículo 36 de la Ley N° 24.922.*
- *Durante el término de la locación, la empresa que opte por construir un buque potero o potero combinado con fresquero en astilleros argentinos obtendrá el derecho de incorporar el buque, en forma automática, al registro de buques de bandera nacional.”*

En lo específico del proyecto aprobado a AGUA MARINA SA, el CFP se expidió en el Acta N° 16/01, que se transcribe:



ACTA CFP N° 39/2002

“5.2.- Locación de buques a casco desnudo: Exp. 800-003944/2001: Proyecto para incorporar dos buques poteros chinos en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.

El representante del PEN, Consejero Pablo Loubet, recuerda que en la reunión pasada el CFP remitió las actuaciones de referencia a la Autoridad de Aplicación a fin de que ésta completara los requisitos exigidos en el Acta CFP N° 29/00 para la aprobación de proyectos para la explotación de calamar a través de la locación de buques poteros a casco desnudo, concluyendo que no debía otorgarse ningún permiso de pesca sin que se diera previo cumplimiento a lo establecido por el CFP en su oportunidad.

Siendo que el expediente ha ingresado habiendo cumplido con todo lo requerido por el CFP el proyecto es aprobado por unanimidad en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922, con la aclaración de que los permisos de pesca correspondientes se otorgarán por un plazo de 3 años y serán intransferibles.”

Por tales razones, se mantiene el criterio de no permitir la transferencia de los permisos otorgados a los buques oportunamente, sobre la base de los términos de la aprobación del proyecto del Consejo Federal Pesquero mencionada anteriormente, rechazándose sobre el fondo del asunto de la petición del permisionario registrada bajo N° 378/2002, del 5 de agosto de 2002.

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el CFP le notifica que la presente resolución del recurso de reconsideración agota las instancias administrativas.”

Finalmente, el Presidente suplente del CFP procede a firmar la Nota CFP N° 480/02.

1.2.- Recurso de Reconsideración interpuesto por MARCALA S.A. contra la decisión del CFP del Acta 23/02 de desestimar el proyecto presentado para la reconversión del buque pesquero arrastrero MARCALA IV (M.N. 0351) a buque potero. Nota de MARCALA S.A. (9/10/02) solicitando audiencia al CFP.

Se toma conocimiento de las notas de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se conceda la audiencia requerida para el día miércoles 16 de octubre próximo a las 16:00 horas.

1.3.- Memo SSP N° 28 (1/10/02) adjuntando Nota de DEPASUR S.A. (23/09/02) a la SSPyA solicitando la sustitución de un buque potero locado a casco desnudo en el marco de la Resolución SAGPyA N° 734/01.

Sobre este punto el Asesor Letrado informa que por Secretaría Técnica se ha requerido a la SSPyA el expediente correspondiente al proyecto aprobado y que el tema será analizado por la Asesoría Letrada para la próxima reunión del CFP.

1.4.- Nota de ARBUMASA S.A. (9/10/02) solicitando opinión del CFP sobre algunas cuestiones en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922 y la Resolución SAGPyA N° 134/02.



ACTA CFP N° 39/2002

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el administrado solicita la opinión del CFP sobre la interpretación del artículo 36 de la Ley N° 24.922 respecto de la definición de “forma asociada” y del requisito de inscripción como armadora y actividad ininterrumpida durante cinco años.

Al respecto el CFP deja expresamente sentado que en caso de que se presente un proyecto de locación de buque potero a casco desnudo bajo una forma asociada, todas las partes asociadas deben cumplir con la exigencia de tener una actividad ininterrumpida en el sector durante los últimos cinco años y esta condición debe cumplirse durante todo el lapso que dure la locación del buque.

En este sentido, ratifica lo manifestado en el punto 1.2. del Acta CFP N° 12/02, en oportunidad del tratamiento de otra presentación similar, cuando se manifestó que:

“El problema central que plantea el presente proyecto es que se observa en la constitución de la UTE que una de las empresas no cumple con los requisitos del artículo 36 de la Ley Federal de Pesca y del artículo 3° inciso a) de la Resolución SAGPyA 734/01. Estos requisitos son aplicables a todas las empresas que integran la UTE, pues con claridad determina el texto de la ley que “Las empresas nacionales que desarrollen habitualmente operaciones de pesca y tuvieran actividad ininterrumpida en el sector durante los últimos 5 años anteriores a la solicitud, podrán locar en forma individual o asociada...””

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que responda al interesado en los términos expuestos.

2) MERLUZA NEGRA:

2.1.- Propuesta de medidas de manejo sobre la pesquería de merluza negra (*Disostichus eleginoides*).

Por unanimidad se decide trasladar el tratamiento de este punto para el final de la reunión.

3) LANGOSTINO:

3.1.- Nota de CELEIRO S.A. (25/09/02) solicitando se integre al p-p del b-p MADRE DIVINA (M.N. 01556) la especie langostino en el marco de la Resolución CFP N° 7/02.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda al administrado manifestando que su presentación debe ser efectuada ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, en el marco del artículo 2° de la Resolución CFP N° 7/02.



ACTA CFP N° 39/2002

Asimismo se ratifica lo expresado en el punto 8.3.2. del Acta CFP N° 28/02 según el cual: “... se decide por unanimidad que previo a la emisión de los permisos de pesca correspondientes en el marco de la Resolución CFP N° 7/02 se requiera la aprobación del CFP elevando a tal efecto los expedientes y antecedentes correspondientes a cada caso.” A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión a la SSPyA.

Siendo las 17:15 horas se hace presente el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva,

4) INACTIVIDAD COMERCIAL:

4.1.- Lineamientos para análisis de peticiones de inactividad comercial de los buques pesqueros (art. 28 Ley N° 24.922). Incorporación de sugerencias de sesión taller del 1/10/02. Proyecto de resolución elaborado por la Asesoría Letrada. Memo CFP-AL 87/02.

Analizado el proyecto de resolución y luego de realizar algunas observaciones, el mismo es aprobado por unanimidad.

A continuación se procede a la firma de la Resolución CFP N° 15/2002.

5) PERMISO DE PESCA:

5.1.- Exp. S01:0210715/2002: Nota DNPYA N° 1777/02 remitiendo actuaciones con solicitud de permiso de pesca de PESQUERA SART S.A. Nota de PESQUERA SART S.A. (9/10/02) ampliando información técnica sobre proyecto de cangrejo rojo, cetolla y centollón.

Tomado conocimiento de las actuaciones y la nota de referencia se decide por unanimidad que se incorpore copia de esta última al expediente y se devuelva el mismo a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo que por Secretaría Técnica se responda al administrado que el CFP continúa evaluando la conveniencia de abrir un registro para proyectos de explotación de cangrejo rojo tal cual lo expresó en el último párrafo del punto 5.1. del Acta CFP N° 30/02, incluyendo además a las especies cetolla y centollón.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite al INIDEP un informe sobre los aspectos biológicos, el área de distribución, y demás información



ACTA CFP N° 39/2002

que considere importante sobre estas especies y que, de ser posible, envíe sugerencias de medidas de manejo para las mismas.

5.2.- Exp. S01:0240681/2002 (N.O. 801-159/95): Nota DNPYA (25/09/02) remitiendo actuaciones con proyecto de inversión de AUGUSTA MEGARA S.A. sobre la finalización de la construcción de un buque motor pesquero para capturar anchoita, caballa, y túnidos en general, según lo solicitado por el CFP en Acta N° 30/02.

Habiendo resuelto la Autoridad de Aplicación sobre la baja del proyecto pesquero, según surge a fojas 219 y 228 del expediente de referencia, se decide por unanimidad devolver los actuados a la DNPYA a los fines que correspondan.

6) INIDEP:

6.1.- Nota INIDEP N° 1332 (1°/10/02) adjuntando:

Informe Técnico Interno N° 87: “*Illex argentinus*. Pesquería 2002-Evaluación de la pesquería-Informe Final.”

Informe Técnico Interno N° 88: “*Espectros tróficos específicos de varias especies de peces demersales de la región austral y sus variaciones anuales entre 1994 y 2000.*”

Informe Técnico Interno N° 89: “*Criterios biológicos sugeridos para el manejo del recurso merluza como fauna acompañante del langostino. Anexo I: Análisis del impacto sobre la población sur de merluza del descarte de la especie en la pesquería de langostino patagónico.*”

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Sres. Consejeros.

7) TEMAS VARIOS:

7.1.- Exp. S01:0206010/02 (N.O. expgobbsas 2100-17352/02): Declaración del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sobre operatividad de la flota pesquera artesanal ante incesante aumento en el costo del gasoil. Nota de la SSPYA (20/09/02) remitiendo actuaciones al CFP a los fines que estime corresponder.

El CFP manifiesta que apoya la Declaración y todas las medidas tendientes a afianzar el desarrollo de la flota costera artesanal.

7.2.- Nota de FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA (2/10/02) invitando al Presidente del CFP a la presentación de su Programa Marino.



ACTA CFP N° 39/2002

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda la misma agradeciendo la deferencia e informando que asistirá un representante del CFP aprovechando además la oportunidad de la reunión que está previsto realizar en la ciudad de Mar del Plata los días 23, 24 y 25 de octubre próximos, razón por la cual no será necesario cubrir los gastos de pasaje y alojamiento del participante.

7.3.- Nota de la CGT-Regional Mar del Plata (ingresada el 2/10/02) solicitando la eliminación de las restricciones de captura de caballa y anchoita de los b-p WIRON III y WIRON IV.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

7.4.- Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (1°/10/02) a la SAGPyA solicitando que el texto de la nueva resolución que establece las medidas de manejo de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) contemple la derogación de la Resolución SAGPyA N° 12/01.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

7.5.- Funcionamiento del CFP.

A partir de lo resuelto en el Acta CFP N° 38/2002 y de las observaciones incorporadas en el taller preparatorio de la presente reunión se da lectura a una proyecto de resolución a través del cual, a fin de posibilitar la presencia permanente de los miembros del CFP en todas sus reuniones, se modifica la Resolución CFP N° 5/00 sobre el reglamento de funcionamiento del CFP, permitiendo a cada Consejero contar con hasta dos suplentes.

El mismo es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la Resolución CFP N° 16/2002.

7.6.- Otros.

7.6.1.- Copia de la Nota SSP N° 68 (8/10/02) a la Procuración del Tesoro de la Nación remitiendo soporte magnético con las conclusiones de la auditoría de la UBA sobre los permisos de pesca del período 1975/2000.

A solicitud del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Lic. Rubén Marziale se introduce este tema en el Orden del Día y se toma conocimiento de la nota de referencia.

7.6.2.- Reuniones del CFP.

Se recuerda que durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con el Dr. Ramiro Sánchez, a cargo del despacho del INIDEP, el Lic. Mario Lasta, el Dr. Ottor Wohler y



el Sr. Juan Buono, oportunidad en la que se dio tratamiento a las medidas de manejo de las especies vieira y merluza negra y a otras cuestiones vinculadas con el diseño del sistema de control satelital.

Asimismo se decide por unanimidad que, aprovechando la invitación recibida en forma verbal del Dr. Ramiro Sánchez en el día de ayer para asistir al 25° aniversario del INIDEP, la próxima reunión del CFP (23 y 24 de octubre de 2002) se realice en la sede del Instituto de la ciudad de Mar del Plata.

2) MERLUZA NEGRA (continuación)

Se recuerda que durante la reunión taller los Consejeros elaboraron un proyecto de resolución a través del cual se prohíbe la pesca por arrastre de fondo y la captura de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) como pesca objetivo, en las aguas de jurisdicción nacional comprendidas en las cuadrículas de pesca 5462 y 5463, se solicita a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la adopción de medidas similares en aguas de su jurisdicción comprendidas en las cuadrículas mencionadas y se instruye a la Autoridad de Aplicación a la inmediata puesta en funciones de la Comisión de Control de Descarga (creada por CFP en Acta N° 34/01) a efectos de verificar el porcentaje de ejemplares juveniles en el total de descarga de la especie.

El mismo es aprobado por mayoría, con el voto afirmativo de todos los Consejeros presentes a excepción del representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Omar Rapoport que vota en forma negativa.

Al respecto, el Lic. Rapoport manifiesta que su voto negativo responde a la existencia de un artículo en el proyecto de resolución por medio del cual se delimita el área en la que se prohíbe la pesca por arrastre de fondo. Esta resolución se basa en un informe del INIDEP en el que se hace un reconocimiento expreso que en el transcurso del año 2002 la información con la cual se ha manejado es incompleta. Considera que es muy importante el impacto económico y social que puede producirse sobre la flota radicada en Tierra del Fuego y la flota palangrera que opera con puerto de base en Ushuaia.

Por otra parte manifiesta que recién se estará en condiciones de tomar una decisión respecto de la segunda cuadrícula referida en el proyecto, luego de que se analice, durante el mes de diciembre, la información proveniente de los partes de descarga, informes de observadores y de la Comisión de Control de Descarga, la cual será auditada por la Autoridad Aplicación.

Por lo expuesto el Consejero Rapoport expresa que su propuesta continúa siendo la de restringir la captura objetivo de merluza negra solamente en la cuadrícula de pesca 5462, en el área nacional, tal como había sido recomendado por el INIDEP en el anterior informe sobre esta especie.



ACTA CFP N° 39/2002

A continuación se procede a la firma de la Resolución CFP N° 17/2002.

Siendo las 18:50 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 16 y jueves 17 de octubre próximos según el siguiente cronograma:

Miércoles 16 de octubre:

15:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 17 de octubre:

10:00 hs.: Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.

FE DE ERRATAS: En el artículo 1° de la presente acta en lugar de leerse "...a los 9 días del mes de octubre..." deberá leerse " a los 10 días del mes de octubre..."